

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020613490107222E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020613490107222E** (**CASO ARCO N.º 1595391**) adelantado en contra del ciudadano **ERAZO PINILLA NICOLAS GUIUSSEPPE**, identificado concédula de ciudadanía número **1015452798**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 29 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020613490107222E** adelantado en contra del ciudadano **ERAZO PINILLA NICOLAS GUIUSSEPPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1015452798**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	17 de junio de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-336009
Presunto (a) Infractor (a):	ERAZO PINILLA NICOLAS GUIUSSEPPE
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1015452798
Dirección de los hechos:	KR 104 A CL 126 D
Hechos:	<i>“El ciudadano se encuentra desacatando el decreto 143 de la alcaldía mayor de Bogotá el ciudadano en mención fue sorprendido en vía pública sin ninguna justificación emanada en el mismo decreto, poniendo en riesgo su salud y la de terceros.” (sic)</i>

Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **ERAZO PINILLA NICOLAS GUIUSSEPPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1015452798**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25